

FONDO DE AHORRO HABITACIONAL (FONDHABI).

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL (FONDHABI).

I. INSTITUCIÓN AUTORIZADA.

Son todas aquellas instituciones debidamente aprobadas por el Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), para utilizar los recursos provenientes del Fondo de Ahorro Habitacional (Fondhabi), en soluciones habitacionales de interés social.

Pueden efectuar la solicitud para calificar como Instituciones Autorizadas del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI), las entidades que se dediquen a efectuar préstamos hipotecarios y mantengan una cartera hipotecaria, o bienes propios, que puedan respaldar la solicitud de financiamiento.

Los recursos provenientes del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI), se destinarán al desarrollo de programas de asistencia habitacional para los Sectores de Interés Social Prioritario I, Interés Social II e Interés Social III.

II. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN.

A. Presentar Nota dirigida a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), debidamente, debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa, en donde se requiere que la misma sea reconocida como Institución Autorizada. Dicha nota debe ser presentada en la Dirección Ejecutiva del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI), ubicado en Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Edison, piso 4to, oficina Fondhabi, área de La Rotonda, y contener lo siguiente:

- Datos Generales de la Asociación o Corporación que solicita el reconocimiento. (Nombre, siglas, dirección, correo electrónico, página web (de tener), teléfonos/ celular, y demás datos de contacto.
- Información legal (constitución y registro).
- Actividad(es) a la cual(es) se dedica.

B. Debe acompañar a su solicitud los siguientes documentos.

- Copia autenticada de la Escritura Pública que contiene el pacto social de la entidad; o Acta Constitutiva o Escritura Social, en el caso de Cooperativas, y estatutos, con sus respectivas enmiendas si las hubiere.
- Certificado de Registro Público en donde conste la vigencia y existencia de la sociedad, dignatarios, representación legal, poderes vigentes, capital autorizado, y datos de

inscripción. En el caso de Cooperativas presentar Certificado de Vigencia expedido por el IPACOOOP.

- Copia del estado financiero auditado con su respectivo dictamen, correspondiente a los dos (2) últimos años.
- Copia de los estados financieros interino, con cierre dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de la solicitud, debidamente preparado por un Contador Público Autorizado.
- Certificación de la vigencia de su licencia de operación emitida por organismo superior correspondiente, a saber, Súper Intendencia de Bancos, Banco Hipotecario Nacional, o quien corresponda.
- Hoja de vida de la empresa o asociación en donde conste los proyectos de vivienda realizados y/o su experiencia en manejo de cartera hipotecaria.
- Certificación de la Asociación Panameña de Crédito.
- Cartas de Referencia Bancaria y Comercial de instituciones con la cuales mantenga o hayan mantenido relaciones comerciales y facilidades de crédito.
- Otros (a requerimiento del Consejo Nacional de Vivienda)

Observación: Al considerar la solicitud de autorización, el CONAVI, ordenará que se hagan las investigaciones que consideré necesarias, a fin de comprobar la autenticidad de los documentos presentados, la situación financiera, suficiencia y experiencia operativa, y cualesquiera otros elementos que sean necesarios.

Fundamento de Derecho: Ley 22 de 29 de julio de 1991, Decreto Ejecutivo No. 122 de 5 de noviembre de 1992.